



**RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA ESCALA DE GESTIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN, COMO TÉCNICO/A EN EL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados por en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 147, de 28 de julio, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, y siendo urgente e inaplazable cubrir las funciones que se detallan en el perfil de la plaza de esta convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir 1 plaza de funcionario/a interino/a de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, de acuerdo con las siguientes:

**BASES DE CONVOCATORIA**

1.- Normas Generales

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre mediante el sistema de concurso de méritos para la selección de personal funcionario interino de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a N5, en el Laboratorio Nivel de Contención Biológica 3 (NCB 3) del Centro de Instrumentación Científica de la Universidad de Granada que se especifica en el ANEXO de esta Resolución, mediante nombramiento conforme a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. El procedimiento selectivo se desarrollará quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.4. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 4 de 4 de enero de 1985).

2.- Requisitos de las personas candidatas:

2.1. Para ser admitido a la participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.





También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica y el resto de requisitos que se especifican en el Anexo de esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como personal funcionario interino.

### 3.- Solicitudes

3.1. La presentación de solicitudes se realizará de manera telemática a través del Registro Electrónico (Solicitud genérica para la UGR) de la sede electrónica de la Universidad de Granada:

[https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, y se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

3.3. Las personas interesadas deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, la justificación documental que acredite que se cumple el requisito de titulación establecido en la base 2.1.e y la justificación documental de los méritos a valorar conforme a la base 6 de esta convocatoria (titulaciones académicas, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, contratos de trabajo y/o documentos en el que se especifiquen las trabajos realizados, certificados de formación o estudios, etc. de forma que se justifique fehacientemente los méritos que se desea hacer valer). Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. Para el cómputo de los méritos se tomará como fecha de referencia la del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.6. La Comisión de Valoración, no obstante, podrá solicitar a las personas interesadas aclaraciones



sobre la documentación aportada para resolver las dudas que pudieran surgir en la valoración de los méritos.

3.7. Las personas solicitantes que no sean seleccionadas podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación definitiva de seleccionados. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 4.- Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora Magnífica de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de diez días, que se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>), conteniendo la composición de la Comisión de Valoración, así como las listas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En las listas deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que sus datos identificativos constan en la relación de personas admitidas.

4.3. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación del proceso selectivo.

4.4. La lista definitiva de aspirantes se publicará una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

4.5. Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

#### 5.- Comisión de Valoración.

5.1. La composición de la Comisión de Valoración de este concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria. En dichas Comisiones, y siempre que sea posible, se aplicará el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.





5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios y en su página web, Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de la Comisión que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá la correspondiente Comisión con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, la Comisión adoptarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a así como la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

5.7. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán a informar sobre los méritos relativos a su especialidad. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía nº 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571 y 20574. La Comisión dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no de la misma, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso selectivo.

5.9. En ningún caso la Comisión podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga esta base será nula de pleno derecho.

#### 6.- Procedimiento de selección

6.1. Consistirá en la Valoración de los méritos relacionados con el perfil de la plaza que aparece en el ANEXO, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

6.1.1.- Titulaciones académicas relacionadas con las funciones de la plaza: máximo 10 puntos.

6.1.2.- Formación en materias relacionadas con las tareas a realizar: máximo 20 puntos.

6.1.3.- Experiencia profesional: máximo 50 puntos.

- a) En la Universidad de Granada en el mismo puesto que se convoca o en puestos con las mismas funciones: 10 puntos por año.
- b) En las Universidades Públicas Andaluzas en puestos con funciones similares: 7,5 puntos por año.
- c) En otras Administraciones Públicas en puestos con funciones similares: 5 puntos por año.
- d) Fuera de la Administración Pública en puestos con funciones similares: 2,5 puntos por año.





6.1.4.- Haber superado la fase de oposición de una convocatoria pública para realizar funciones similares a la del puesto convocado: máximo 10 puntos.

6.1.5.- Otros méritos: máximo 10 puntos.

7.- Resolución del concurso

7.1. Finalizada la valoración, la Comisión hará pública en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y en su página web, la relación de todas las personas aspirantes con la valoración definitiva de los méritos por orden de la puntuación alcanzada, indicando aquella persona que ha sido seleccionada para cubrir la plaza convocada.

7.2. Contra dicha relación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8.- Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario interino.

8.1. En el plazo de cinco días a contar desde la publicación en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de la valoración definitiva, la persona seleccionada, en su caso, para cubrir la plaza convocada a que se refiere la base anterior deberá presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados personal funcionario interino y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, se procederá al nombramiento de personal funcionario interino, mediante Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada.

9.- Norma final

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso de méritos, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración se halla facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada contra los actos de la Comisión de Valoración del proceso selectivo ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121.1 y 122.1 de la mencionada ley 39/2015.





9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 16 de junio de 2021

**LA Rectora**

María Pilar Aranda Ramírez

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**  
En calidad de: **Rector/a UGR**





ANEXO I  
PLAZA QUE SE CONVOCA

**DOTACIÓN:** 1 PLAZA

**NATURALEZA:** FUNCIONARIO/A INTERINO/A

**ESCALA:** ESCALA DE GESTIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN (SUBGRUPO A2)

**PUESTO:** TÉCNICO/A N5

**NIVEL:** 20

**DESTINO:** LABORATORIO NIVEL DE CONTENCIÓN BIOLÓGICA 3 (NCB 3) DEL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA

**REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDAS:**

Titulación para la admisión al proceso selectivo: Título universitario de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otro título equivalente.

**FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR:**

- El Técnico encargado del **Laboratorio Nivel de Contención Biológica 3** (NCB3) deberá llevar tanto el control de la actividad desarrollada haciendo cumplir a los usuarios las normativas R.D. 664/1997, protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo y modificaciones posteriores y UNE-EN 12128 Sobre niveles de contención; Manuales OIE; UNE CWA 15793; NTP 739; NTP 135 Seguridad en el Laboratorio; "Laboratory Biosafety Manual" World Health Organization. Ginebra. (1994).
- Mantenimiento y seguimiento de la Instalación en lo que respecta a eliminación de residuos de Biowaste, Sistema de acceso Seguro, autoclave de doble puerta, los niveles de control microbiológico biodescontaminación de la zona de alta contención biológica mediante vapor de peróxido de Hidrogeno, mantenimiento de la estanqueidad mediante sistema de presiones negativas, control filtros EPA, y el perfecto funcionamiento de todos los equipos de la instalación.
- Mantenimiento de las líneas celulares y microorganismos existentes en la instalación así como el uso de los equipos de investigación existentes en la misma. Y elaborará las memorias pertinentes del uso y permisos de trabajo en dicha instalación.
- Vigilancia para que los usuarios presenten los protocolos y tipo de microorganismo clasificado como **Nivel de Seguridad Biológica 3** y una vez estudiado y aprobado, el técnico supervisará en todo momento el desarrollo y cumplimiento de las normativas que impidan tanto el riesgo biológico para el personal como las contaminaciones y vertidos hacia el medio ambiente. Controlando el registro de la recepción de muestras, su clasificación y los registros de las muestras criopreservadas.
- Registro de los documentos relacionados con permisos y autorización de acceso a la instalación de aquellos usuarios no pertenecientes a la misma, el control del cumplimiento de las medidas personales de protección tanto en el momento de vestirse como en el proceso de despojarse del traje de protección, eliminación de residuos, etc.
- Supervisar y gestionar el funcionamiento de la unidad según sistema de calidad y su norma UNE-EN-ISO 9001.

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**  
En calidad de: **Rector/a UGR**





## CRITERIOS DE VALORACIÓN:

### En el apartado de titulación académica:

- Mérito preferente: Grado o Licenciado/a en Biología.
- Master y Diploma de Estudios Avanzados en relación a las funciones a realizar.

### En el apartado de formación en materias relacionadas con las tareas a realizar:

- Cursos específicos de formación en las funciones de la unidad con certificado de aptitud.
- Conocimientos de inglés con certificación oficial.
- Cursos de formación en prevención de riesgos laborales y de gestión de los procesos de calidad.
- Becas de investigación homologadas.
- Estancias de formación en España o en el extranjero con formación en las funciones de la unidad.
- Deberá tener experiencia demostrable en el manejo, diagnóstico e investigación con organismos y/o muestras biológicas infectadas con agentes clasificados como de riesgo biológico (III). Virus: Hantavirus, Dengue, HIV, SARS CoV1 y SARS CoV 2, Bacterias: *Mycobacterium tuberculosis* y *Bordetella pertussis* y protozoos parásitos como *Leishmania infantum*, *Trypanosoma cruzi*, *Plasmodium falciparum*, *Toxoplasma gondii*. Por otra parte tener experiencia en la Transformación, Transfección de bacterias o células eucariotas con plásmidos y fagos y manejo de bacterias transformadas o transfectadas resistentes a antibióticos. Modificaciones genéticas con técnicas como CRISPR. Experiencia en la manipulación de muestras de Covid 19 para el desarrollo de nuevos sistemas diagnósticos.

### En el apartado de otros méritos:

- Artículos científicos en revistas de la especialidad.
- Participación en proyectos de investigación.
- Poseer experiencia demostrable en el cultivo y mantenimiento de líneas celulares y desarrollo de cultivo primarios. Tener experiencia en estudios inmunológicos, técnicas inmunoquímicas y el aislamiento y cultivo de organismos patógenos nivel de seguridad biológica 3 a partir de tejidos humanos infectados con la consiguiente manipulación de muestras biológicas de riesgo. Desarrollo y estandarización de PCR y RT-PCR, ELISA, Western Blot, inmunofluorescencia, fluorimetría, dilución límite, etc para la detección y cuantificación de los patógenos, transformación, transfección y secuenciación, y técnicas de proteómica.

